NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA

FLORES DEL SUR "FLORESUR CIA. LTDA"

OTORGADA POR:

PAUL JOHVANY GUERRERO ABAD Y OTRA

CUANTIA: $400,00

CR

En la Ciudad de Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, a los DIECISEIS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, ante mí, Doctor Wilson Peña Castro, Notario Público Décimo Segundo del Cantón Cuenca, en forma libre y voluntaria comparecen los señores: PAUL JOHVANY GUERRERO ABAD y ROCIO DEL CARMEN ONCE VERA. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado y soltera en su orden domiciliados éste Cantón Cuenca, hábiles para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe, y manifiestan en forma libre y voluntaria que es su deseo elevar a escritura pública el contenido de la siguiente minuta SEÑOR NOTARIO : En el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, sírvase insertar esta que de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada se trata al tenor de las siguiente cláusulas: PRIMERA. COMPARECIENTES Comparecen en la Constitución de la Compañía, manifestando expresamente su

voluntad de asociarse las siguientes personas: PAUL JOHVANY GUERRERO ABAD, casado portador de la cédula de identidad No uno uno cero dos nueve cuatro cinco seis dos-uno y ROCIO DEL CARMEN ONCE VERA, soltera con cédula de identidad No. Cero uno cero cuatro cuatro cero dos cinco cuatro cero; todos los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana; domiciliados en esta ciudad de Cuenca, mayores de edad, capaces ante la Ley. SEGUNDA. DECLARACION DE VOLUNTAD. Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, a las normas del Código Civil, a los estatutos que constan a continuación y a los convenios de las partes. TERCERA. ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA FLORES DEL SUR FLORESUR CIA. LTDA, CAPITULO PRIMERO. NOMBRE, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO. Articulo Primero. NOMBRE: la Compañía tendrá la denominación de: FLORES DEL SUR FLORESUR CIA. LTDA, constituyéndose esta compañia de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana. Articulo Segundo. DOMICILIO. El domicilio principal de la compañía es el cantón Cuenca, Provincia del Azuay, República del Ecuador, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Articulo Tercero. OBJETO SOCIAL. La compañia tendrá como objeto social realizar actividades de investigación, desarrollo de tecnología, cultivo, comercialización y exportación de flores, importación de insumos y maquinaria especializada, para el cumplimiento de sus actividades podrá celebrar toda clase de

actos y contratos permitidos por las leyes, que tenga relación con el objeto social, también podrá realizar cuantas operaciones comerciales, industriales o financieras que se relacionen con sus fines y objetivos, comprar y vender inmuebles y en general realizar toda actividad de comercio. La compañía podrá adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o a constituirse que tengan un objeto social igual o complementario. Artículo Cuarto. PLAZO. El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de la inscripción de esta escritura, en el Registro Mercantil correspondiente. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. CAPITULO SEGUNDO. DEL CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. Artículo Quinto. CAPITAL Y PARTICIPACIONES. El Capital Social de la Compañía será de CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en CUATROCIENTAS participaciones sociales de Un Dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. Artículo Sexto. La Compañía entregará a cada uno de los socios, los correspondientes certificados de aportación no negociables, firmados por el Presidente y el Gerente o por quien hiciere sus veces. Artículo Séptimo. Las participaciones de un socio son transmisibles y transferibles, por herencia o por acto entre vivos y, en este último caso a otro u otros socios de la compañía, o a terceros si obtuvieren el consentimiento unánime del capital social. Artículo Octavo. El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acordaren la Junta General de Socios convocada para este efecto, resolución de que

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA-ECUADOR

deberá tomarse por una mayoría de votos que representen cuando menos el setenta por ciento del capital social concurrente a dicha Junta. Los socios gozarán del derecho de preferencia a la suscripción de las nuevas participaciones a prorrata del capital que tuvieren. Artículo Noveno. La Compañía llevará un libro de Registros de las participaciones, en las que se anotarán los nombres de los tenedores y se registrarán las transferencias en la forma que determina la Ley de Compañía. Artículo Décimo. VOTO. Cada participación da derecho a un voto en la Junta General de Socios, es indivisible y aún que llegare a tener varios propietarios, la representación de la misma deberá ejercerla una sola persona que las represente, hasta que se perfeccione la partición y la adjudicación correspondiente. Artículo Décimo Primero. DESTRUCCION O PERDIDA DE CERTIFICADOS. En caso de destrucción o pérdida de certificados de participaciones, se extenderá él o los duplicados correspondientes, previo el cumplimiento de las disposiciones exigidas por la Ley de Compañías. Artículo Décimo Segundo. REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LA JUNTA GENERAL. Concurrirán los socios personalmente o por medio de sus representantes en cuyo caso la representación se conferirá por escrito y con el carácter de especial para cada Junta, salvo en el caso de que se trate de una representación legal o Poder otorgado ante Notario. CAPITULO TERCERO. EJERCICIO ECONOMICO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. Artículo Décimo Tercero. El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de Diciembre, al final de cada ejercicio económico se someterá a consideración de la Junta, los balances de pérdidas y ganancias acompañado de los informes del Gerente, así como el balance de la situación. Durante los

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA-ECUADOR

quince días anteriores a la reunión de la Junta General de Socios, estos podrán examinar en las oficinas de la compañía, tales informes y balances. Artículo Décimo Cuarto. La Junta General resolverá sobre la distribución de las utilidades líquidas, de las cuales segregará el cinco por ciento anual, para formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance el veinte por ciento cuando menos del capital social. La Junta determinará la cantidad que habrá de repartirse entre los socios, proporcionalmente al valor de sus participaciones, asi como la fecha de pago. La Junta podrá también resolver acerca de la creación de fondos de reserva especiales o facultativos. CAPITULO CUARTO. ADMINISTRACION, FISCALIZACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA .Artículo Décimo Quinto. ADMINISTRACION. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente, cada uno de ellos, con las facultades que se determina en la Ley de Compañías. Artículo Décimo Sexto. DE LA JUNTA GENERAL. La Junta General es el máximo organismo de la Compañía; en forma Ordinaria, se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía y, habrá reuniones extraordinarias en cualquier época en que sean convocadas, ya sea por el Presidente, o a petición del socio o socios que representen cuando menos el diez por ciento del capital social. Artículo Décimo Séptimo. Convocatorias. La convocatoria a Junta General efectuará el Presidente de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada socio, con anticipación de por lo menos ocho días. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria, ni el de realización de la junta. Artículo Décimo

Octavo. Quórum de Instalación. Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes Son atribuciones de la Junta General **a)** Designar presidente y gerente por el período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, el Presidente podrá o no ser socio de la compañía, el Gerente podrá ser Socio o no. **b)** Autorizar al Gerente todo acto o contrato que sobrepase los VEINTE MIL DÓLARES AMERICANOS. **c)** Autorizar al Gerente la compra-venta y constitución de gravámenes de bienes inmuebles **d)** Removerlos por mayoría de votos del capital concurrente y por causas legales. **e)** aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente. **f)** Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades liquidas y realizadas y capitalización de reservas. **g)** acordar aumentos del capital social. **h)** resolver acerca de la fusión, transformación y disolución de la Compañía. **i)** en general las demás atribuciones que le concede la ley vigente.- Artículo Décimo Noveno. Quórum de Decisión. Las decisiones se tomarán con la mayoría absoluta del capital social concurrente a la reunión. Artículo Vigésimo. Junta Universal. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las

NOTARIA DECIMA SEGUNDA CUENCA ECUADOR

resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Artículo Vigésimo Primero. Presidirá la Junta el Presidente de la compañía y actuará como Secretario el Gerente, y por ausencia de ellos los reemplazarán las personas que hagan sus veces. Artículo Vigésimo Segundo. Como la más alta autoridad de la compañía, es la Junta General de Socios, ésta tendrá las atribuciones necesarias para resolver cualquier asunto referente a la marcha de la compañía y especialmente lo que le concede la Ley de Compañías vigente. Artículo Vigésimo Tercero. DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Compañía, será elegido por la Junta General de Socios. El nombramiento y aceptación del cargo inscritos en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todo acto o contrato, su nombramiento durará cinco años y permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Se indica que el Presidente podrá o no ser socio de la Compañía. Artículo Vigésimo Cuarto. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE. Son atribuciones y deberes del Presidente. a) Súper vigilar la marcha de la compañía, b) Formular los reglamentos que fueren del caso. c) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios. d) Llevar a conocimiento de la Junta General todos los asuntos sometidos a su consideración y especialmente los informes del Gerente, e) Legalizar con su firma los certificados de aportaciones y las sesiones de la Junta General. f) Cumplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de la Junta General. g) Subrogar al Gerente en caso de ausencia, enfermedad y en todos los casos en que fuera necesario, con todos los deberes y atribuciones que le conceden la Ley de Compañías y los presentes Estatutos. Artículo Vigésimo Quinto. DEL GERENTE. El Gerente

será elegido por la Junta General y durará en sus funciones cinco años, permaneciendo en el cargo hasta ser legalmente reemplazado, pudiendo ser reelegido indefinidamente, tendrá la representación judicial y extrajudicial de la compañía. Su nombramiento y la aceptación del cargo, debidamente inscritos en el Registro Mercantil, le servirá de suficiente credencial para todos los actos y contratos. Artículo Vigésimo Sexto. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE: Son atribuciones y deberes del Gerente, las siguientes: a) Representar a la compañía, en todo acto o contrato judicial o extrajudicialmente. b) Manejar los fondos de la compañía y controlar su movimiento económico, c) Presentar cada año a la Junta General de Socios un informe de sus labores y la liquidación de perdidas y ganancias, el balance de la situación y el proyecto de distribución de utilidades si las hubiere. d) Actuar como Secretario de la Junta General y dar fe de todos los asuntos de la compañía. e) Llevar la correspondencia y firmar comunicaciones. f) Dirigir la marcha de la compañía atendiendo a todas sus necesidades y realizar todos los actos de administración necesarios para este efecto. g) Conferir poderes especiales de ser necesarios. h) Inscribir cada año en el mes de Enero en el Registro Mercantil la lista completa de los socios de la compañía, con indicación del capital social representado por cada uno de ellos. i) Nombrar empleados y fijar remuneraciones, j) Subrogar al Presidente, k) Todas las demás atribuciones que le corresponden de acuerdo con la Ley de Compañías vigente. CAPITULO QUINTO. DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. Artículo Vigésimo Séptimo. La Disolución anticipada de la compañía, será resuelta por la Junta General de Socios, constituida previo cumplimiento de los requisitos legales

pertinentes. Así como por las causas determinadas por la Ley de Compañías. Artículo Vigésimo Octavo. Acordada por cualquier motivo la disolución de la compañía, se procederá a la liquidación de la misma, debiendo actuar como liquidador la persona que al momento se encuentre ejerciendo las funciones de Gerente, sin perjuicio de que la Junta General pueda designar otra u otras personas, quienes actuarán conjunta o separadamente. CUARTA. SUSCRIPCION DE CAPITAL. El capital de la compañía se encuentra suscrito y pagado en la siguiente *forma*:

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número Participaciones
Paúl Johvany Guerrero Abad	$ 398,00	398,00	398,00
Rocio del Carmen Once Vera	$ 2,00	2,00	2,00
	=====	=====	=====
	$ 400,00	400,00	400,00

Capital suscrito es pagado en dinero en efectivo su totalidad, conforme consta del Certificado Bancario De Cuenta de Integración de Capital del Banco de Fomento. 2da. NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES. Para los periodos señalados en los artículos vigésimo tercero y vigésimo quinto, se designan como Presidente de la empresa a la señorita ROCIO DEL CARMEN ONCE VERA y como Gerente de la misma al señor Ingeniero PAUL JOHVANY PAUL GUERRERO ABAD . En lo que no estuviere expresamente señalado en los Estatutos, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente. DISPOSICION TRANSITORIA. Los contratantes acuerdan autorizar a la Doctora María Eugenia Alvaro, para que a su nombre solicite a la Superintendencia o a su Delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse

posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted señor Notario, se dignará añadir todas las demás cláusulas de rigor para la validez de la presente Minuta de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada. ATENTAMENTE, María Eugenia Alvaro Ramirez, Abogada matricula numero dos mil setecientos treinta y seis del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta. VIENEN LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

NOTARÍA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL CUENCA
TELEF. 072831411-072846251

C E R T I F I C A D O

El día 12 de abril de 2012 la "COMPAÑIA FLORES DEL SUR FLORESUR CIA.LTDA.", ha realizado EL DEPOSITO DE $400,00(cuatrocientos 00/100 dólares)EN LA CUENTA PARA INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO 21.01.40.03.006, comprobante contable 137730, con el siguiente detalle de socios:

GUERRERO ABAD PAUL JOHVANY	$398,00
ONCE VERA ROCIO DEL CARMEN	2,00

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad.

BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL CUENCA

Pedro Farfán Ch.
FUNCIONARIO

Pedro Farfán Ch.
JEFE OPERATIVO
BNF SUCURSAL CUENCA

07

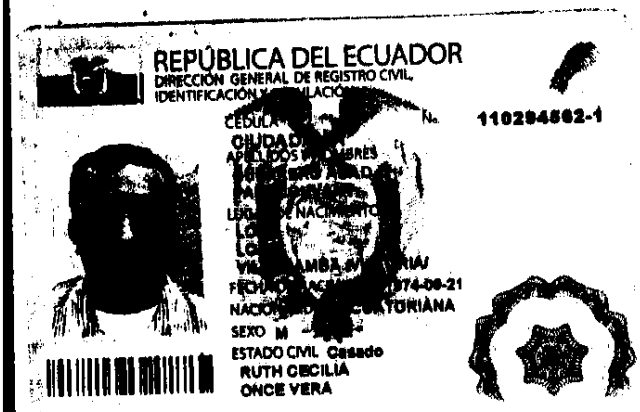

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y [illegible]

CÉDULA [illegible] No. 110294562-1
CIUDAD[illegible]
APELLIDOS Y NOMBRES
[illegible]
LUGAR DE NACIMIENTO
[illegible]
FECHA [illegible] 1974-09-21
NACIONALIDAD [illegible]TORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
RUTH CECILIA
ONCE VERA

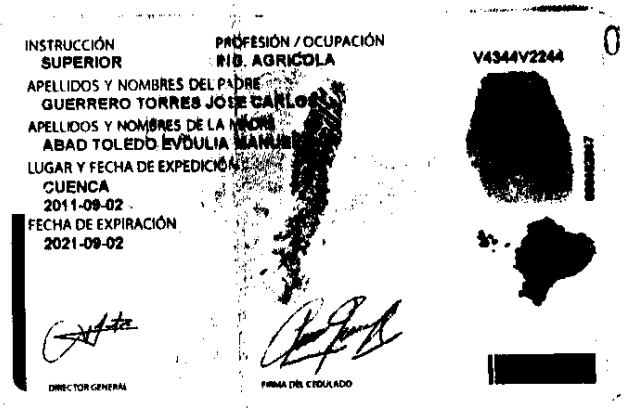

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. AGRICOLA
V4344V2244
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUERRERO TORRES JOSE CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ABAD TOLEDO EVDULIA MANUEL[illegible]
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-09-02
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-09-02

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

360-0002
NÚMERO
1102945621
CÉDULA

GUERRERO ABAD PAUL JOHVANY

LOJA
PROVINCIA
LOJA
CANTÓN
VILCABAMBA/VICTORIA
PARROQUIA
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y [illegible]

CÉDULA DE
CIUDADANIA
No. 0104402 14-0
APELLIDOS Y NOMBRES
ONCE VERA
ROCIO DEL CARMEN
LUGAR DE NACIMIENTO
[illegible]
FECHA [illegible] 1960-04-12
NACIONALIDAD [illegible]UATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

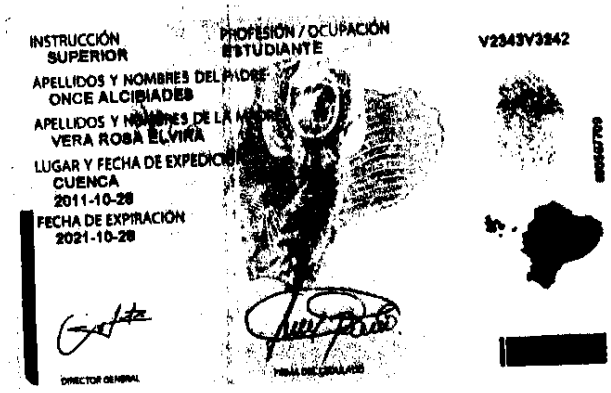

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V2343V3242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ONCE ALCIBIADES
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
VERA ROSA ELVIRA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
CUENCA
2011-10-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-28

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

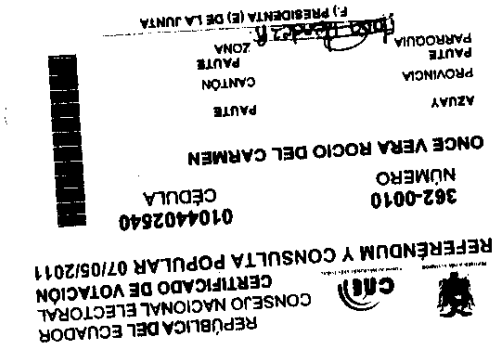

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

362-0010
NÚMERO
0104402540
CÉDULA

ONCE VERA ROCIO DEL CARMEN

AZUAY
PROVINCIA
PAUTE
PARROQUIA
PAUTE
CANTÓN
PAUTE
ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.- .LEIDA QUE LES FUE A LOS OTORGANTES POR MI EL NOTARIO, SE RATIFICAN EN SU CONTENIDO Y FIRMAN CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO. DOY FE.

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA ECUADOR

f) PAUL JOHVANY GUERRERO ABAD
C.C 1102945621

F) ROCIO DEL ONCE VERA
C.C 0104402544-0

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA 3ra
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

Dr. Wilson Peña Castro
NOTARIO DECIMO SEGUNDO DEL CANTON CUENCA

DOY FE: Que en fecha de hoy 03 de Mayo del 2012, he tomado nota al margen de la escritura matriz de Constitución de Compañía, según resolución No. SC.DIC.C.12.323, dictada por el Intendente de Compañías de Cuenca Dr. Santiago Jaramillo Malo, en fecha 02 de Mayo del 2012.-

NOTARIA DECIMA SEGUNDA
CUENCA

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. SC.DIC.C.12.328 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha dos de mayo del dos mil doce bajo el No. 278 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia de la escritura pública de constitución de la compañía denominada **FLORES DEL SUR FLORESUR CA LTDA**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 878 de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No. 3.550 **CUENCA, SIETE DE MAYO DEL DOS MIL DOCE.- LA REGISTRADORA.-**

cr.

DRA. DORIS CABRERA R.
REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA
SUBROGANTE

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Cuenca

10

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.C.12.0930

Cuenca, 28 MAY 2012

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FLORES DEL SUR FLORESUR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Jaramillo Malo
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

Firma .....
Nombre Cecilia Once Vera
C. I. 0103583985
Fecha 5 junio 2012.
Función .....